

2871

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Ministerio de la Producción, Recursos  
Naturales, Forestación y Tierras  
Santiago del Estero

DECRETO N° 3133

Santiago del Estero, 23 DIC. 2015

Expediente N° 3249- Código 20- Año 2013

**VISTO:**

La Constitución de la Nación Argentina, Ley 25.675, la Ley Nacional N° 26.331 y su decreto Reglamentario N° 91/09, la Ley Provincial N° 6.841, la Ley N° 6.942, Resolución COFEMA N° 230/12 y 236/12; Resolución Ministerial N° 2.927 de fecha 06/11/2013; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el art. 41 de la CN, reconoce el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y el deber de preservarlo.

Que, asimismo, impone a las autoridades proveer a la protección de ese derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica y a la información y educación ambiental. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales.

Que en orden a ese mandato constitucional, el Congreso de Nación Argentina ha sancionado la Ley General del Ambiente N° 25.675 que establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable, delineando los objetivos que debe cumplir la política ambiental nacional; y la Ley Nacional N° 26.331 de presupuestos mínimos de protección ambiental para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos, y de los servicios ambientales que éstos brindan a la sociedad; reglamentada por Decreto N° 91/09.



Que nuestra provincia mediante Ley Provincial N° 6.841 de "Conservación y uso múltiple de las aéreas forestales de la provincia de Santiago del Estero", regula la producción de bienes y servicios de los recursos naturales en las áreas forestales de Santiago del Estero, asegurando su conservación, la producción de materias primas y el mantenimiento de las condiciones que permita un uso productivo y social de dichas áreas.

Que, en consonancia, la Ley Provincial N° 6.942, ratifica el "Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Santiago del Estero" aprobado por Decreto N° 1830/2008, según los términos de la Ley Nacional N° 26.331, con un amplio proceso participativo.



Que conforme dispone el Art. 6 de la Ley Nacional N° 26.331 y su Decreto Reglamentario N° 91/2009, el Ordenamiento de Bosques Nativos de cada jurisdicción deberá actualizarse cada CINCO (5) AÑOS a partir de su aprobación, conforme las pautas que al efecto determine la Autoridad Nacional de Aplicación (ANA), con participación de las Autoridades Locales de Aplicación.

Que, en idéntico sentido el art. 2 de la Ley Provincial N° 6.942 establece el carácter progresivo del ordenamiento entendido como un proceso continuo de adecuación y actualización de la clasificación de los bosques, a partir de procesos participativos y estudios técnicos específicos.

*[Handwritten signatures]*

LEGADIA



Ministerio de la Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras  
Santiago del Estero

-hoja 2-

DECRETO N° 3.133/15

...III

Que, por su parte, el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), por Resolución N° 230/2012 aprobó las "Pautas para la Consideración, Identificación y Mapeo de los Bosques Nativos". En igual sentido y mediante Resolución N° 236/2012, se resolvió aprobar el documento tratado en Reunión de Autoridades Federales y Nacionales de Bosques Nativos denominado "Pautas Metodológicas para la Actualización de los Ordenamientos Territoriales de los Bosques Nativos (OTBN)", encomendando a las autoridades locales de aplicación (ALA) la consideración de las mismas durante los futuros procesos de OTBN y a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) en los futuros procesos de acreditación de OTBN.

Que, dentro de ese marco legal, la provincia ha iniciado el Proceso de Actualización del OTBN en los términos del Art. 7 del Decreto N° 1830/2008 ratificado por Ley N° Ley N° 6.942, dispuesto por Resolución Ministerial N° 2.927/2013, la cual crea la Unidad Ejecutora (UE) como órgano encargado de proponer, desarrollar y coordinar las tareas necesarias para su ejecución.

Que, se ha dado cabal cumplimiento de las pautas de ejecución y acreditación definidas por la ANA, tanto para la elaboración de la propuesta de actualización del OTBN, como de su proceso participativo en consulta y validación, incluyendo el relevamiento, análisis, sistematización y registro de la información documental y cartográfica existente.

Que, en efecto, se dio una amplia difusión del Proceso de Actualización del OTBN mediante la realización de catorce (14) talleres en todo el territorio de la Provincia, en los que se hizo hincapié en los aspectos generales y particulares de la Ley Nacional N° 26.331, alcances, restricciones y beneficios de la zonificación. Además se distribuyó información en soporte papel y en forma permanente en la página web del Ministerio de la Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras.

Que, además se han articulado los aportes técnicos efectuados por las Comisiones Asesoras: Técnica e Institucional, y con la participación de más de treinta representantes de las distintas instituciones y colegios profesionales con injerencia en la temática, en reunión de fecha 26/09/2014.

Que, se realizaron encuentros con las autoridades de Santa Fe, Catamarca, Chaco, Córdoba, Salta y Tucumán en las que se cotejó la categorización efectuada en sus respectivos OTBN, a fin de posibilitar una correlación y continuidad en eco-regiones compartidas, evitándose cambios bruscos de zonificación.

Que, se ha efectivizado la participación del público en general y de los actores locales relevantes en particular, a través de la realización de quince (15) talleres zonales estratégicamente distribuidos en todo el territorio de la Provincia, en el marco de los cuales se ha registrado la participación de más de 800 personas, integrantes de comunidades campesinas e indígenas, pequeños y medianos productores, comunidades educativas con orientación en la temática.

Que, en dichos talleres se han receptado los aportes directos y concretos respecto de la flora, fauna, medio ambiente, actividades económicas y medio antropológico. Todo ello, de conformidad con el Criterio 10 del Anexo I de la Ley 26.331 y con los procedimientos pautados mediante las diferentes resoluciones de COFEMA.

Que las propuestas, opiniones e información receptada en los talleres zonales han sido ponderadas por el equipo técnico de la Unidad Ejecutora, modificándose en consecuencia la

III...

Registro de Leyes y Decretos  
Sec. Gen. de la P. de la P.  
7

Handwritten initials in a box

Handwritten signatures



Ministerio de la Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras  
Santiago del Estero

-hoja 3-

DECRETO N° 3.133/15

...///  
"Propuesta de Actualización de Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos" formulada inicialmente.

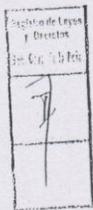
Que, a modo de corolario de este Proceso Participativo, en fecha 01/12/2015 se llevó a cabo una Audiencia Pública, en el Vivero Granja San Carlos, sito en la ciudad de La Banda, con la participación de organizaciones no gubernamentales, organizaciones de productores, comunidades indígenas y campesinas y particulares interesados.

Que, como resultado de este importante proceso se definió el "Documento Técnico Final del Proceso de Actualización del OTBN", con el correspondiente mapa incorporando los aportes realizado por el amplio proceso participativo.

Que el Servicio Jurídico de la Dirección General de Bosques y Fauna y del Ministerio de la Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras, han tomado la intervención que les compete.

Que Fiscalía de Estado ha tomado la intervención que le compete.

Que el Poder Ejecutivo de la provincia es competente para el dictado del presente en virtud del artículo 10 de la Ley N° 26.331, el artículo 125 de la Ley N° 6.841 y en especial lo expresamente previsto en artículo 2 de la Ley N° 6.942 que lo faculta a aprobar modificaciones a fin de hacer efectivo el carácter progresivo del ordenamiento.



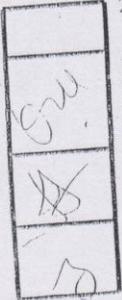
Por ello:

LA SEÑORA GOBERNADORA  
DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

DÉCRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBESE la "Actualización del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la Provincia de Santiago del Estero -Ley provincial N° 6.942-" en los términos de la Ley Nacional N° 26.331, cuyo mapa se acompaña y forma parte del presente como Anexo I y su descripción como Anexo II, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Ratifíquese la vigencia de los artículos 2° a 7° del Decreto N° 1.830/08 de fecha 28 de noviembre de 2008, ratificado por ley 6.942.



ARTICULO 3°.- Déjese establecido que en las Categorías I y II podrá autorizarse la realización de obras públicas, de interés público o de infraestructura tales como la construcción de vías de transporte, la instalación de líneas de comunicación, de energía eléctrica, de ductos, de infraestructura de prevención y control de incendios o la realización de fajas cortafuego, mediante acto debidamente fundado por parte de la autoridad local competente. Para el otorgamiento de dicha autorización, la autoridad competente deberá someter el pedido a un procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete y el Sr. Ministro de la Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese, dese al Boletín Oficial.

Mg. (Msc.) **FRANCO FERNANDO GELID**  
Ministro de Producción  
Rec. Naturales, Forestación y Tierras  
Santiago del Estero

**MIGUEL SUAREZ**  
JEFE DE GABINETE  
GOBIERNO DE SANTIAGO DEL ESTERO

**Dr. ELAORA A. L. de ZAMORA**  
GOBERNADORA  
SANTIAGO DEL ESTERO

2874

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Ministerio de la Producción, Recursos  
Naturales, Forestación y Tierras  
Santiago del Estero

DECRETO N° 3.133/15

ANEXO I

Registro de Leyes y Decretos Ser. Civil de la Pcia
7

MAPA DE ACTUALIZACIÓN DEL OTBN

**ES COPIA**

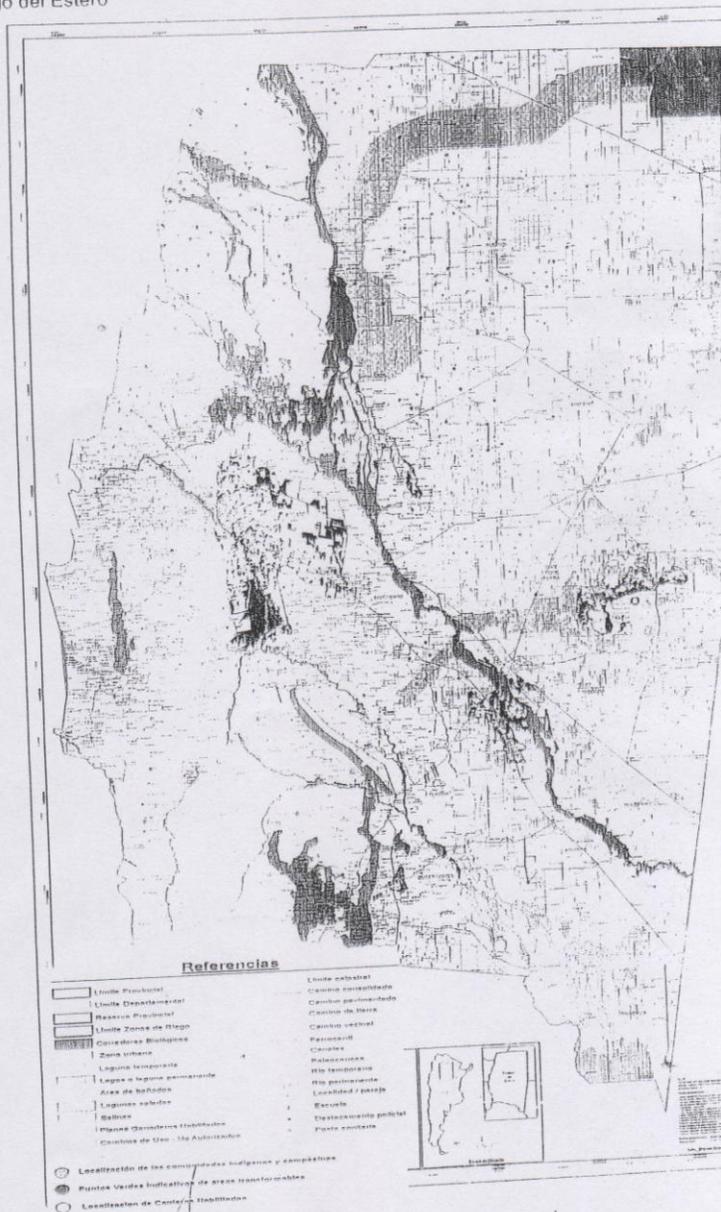
ANEXO DECRETO Nº 3.133/15



Ministerio de la Producción, Recursos Naturales, Forestación y Pesca  
Santiago del Estero

Ministerio de Energía y Obras  
Dir. Civil y Urbanismo

[Handwritten signatures and initials in a box]



[Handwritten signatures and the name 'LES CODIA' at the bottom of the page]

2016

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"



Ministerio de la Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras  
Santiago del Estero

DECRETO N° 3.133/15

ANEXO II

DESCRIPCION DEL MAPA DE ACTUALIZACIÓN DEL OTBN

El resultado final del proceso actualización, es el mapa definido bajo las categorías de conservación especificadas en los términos de la Ley Nacional N° 26.331 (Ver Anexo I). Acompañan a este mapa las siguientes descripciones acerca de los elementos de zonificación, las coberturas de cada categoría de conservación y las categorías asignadas a las áreas específicas.

A)-ELEMENTOS DE ZONIFICACIÓN

La elaboración del mapa de actualización se basó en el análisis espacial de los diez criterios de sustentabilidad ambiental definidos en la Ley Nacional N° 26.331, los cuales a través de su valor de conservación, definieron la categoría de zonificación de cada unidad de bosque nativo. Para la valoración de criterios, se definieron indicadores que consideran información primaria obtenida del proceso participativo ante la sociedad civil, así como la zonificación del uso del suelo establecida por Ley Provincial N° 6.841 y la zonificación de ecorregiones chaqueñas realizada por la Red Agroforestal Chaco (REDAF).

La información primaria obtenida de los talleres, fue digitalizada a partir de imágenes satelitales LANDSAT 8 sensor OLI del año 2014, teniendo como escala de trabajo 1:100.000. Estas imágenes fueron también utilizadas para la clasificación de bosque-no bosque en la zona de vinalares y bosques remanentes en la zona Este y Noroeste de la provincia, así como la determinación de áreas desmontadas. Posteriormente esas clasificaciones fueron convertidas a vector "shapefile" e incorporadas a la capa de cobertura de bosques.

El límite provincial utilizado es el provisto por el SIG250 del IGN, con pequeñas modificaciones llevadas a cabo por el Laboratorio de Percepción Remota de la Facultad de Ciencias Forestales de Santiago del Estero. Estas modificaciones fueron realizadas respetando las formas de los campos y de los límites, que muchas veces coinciden con caminos (límite Norte con Chaco), canales (límite Sudeste con Santa Fe), vías férreas (límite Oeste con Catamarca).

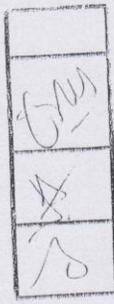
La cobertura catastral utilizada es la suministrada por la Dirección de Catastro de la Provincia en el primer ordenamiento. La cartografía base es la confeccionada por el Instituto Geográfico Nacional de Argentina.



B)-CATEGORÍAS DE CONSERVACIÓN

Tabla 1: Superficies por categoría de conservación

Categorías de Conservación de Bosques Nativos		Superficie (ha)	
CATEGORÍA I	Bosques de Alto Valor de Conservación	Área de Bosque	922.299
		Área de Bosque a Restaurar	922.299
CATEGORÍA II	Bosques de Mediano Valor de Conservación	Área de Bosque	5.836.563
		Área de Bosque a Restaurar	321.561
CATEGORÍA III	Bosques de Bajo Valor de Conservación	Área de Bosque	169.665
		Área Transformable para Producción de Forraje	129.317
		Área de Bosque a Restaurar	779.585
Bosques Nativos		7.718.590	
No Bosque		5.998.135	
Territorio Provincial		13.717.125	



- Cobertura de la Categoría I**  
Las áreas clasificadas como categoría I cubren 982.299 ha. Queda conformada por bosques de elevado valor de conservación determinados por los criterios de sustentabilidad ambiental. Estos bosques se localizan en Áreas protegidas: Sierras de Sumampa y Ambargasia, Parque Nacional Copo, Parque Provincial Copo; Bosques del Área protegida Lagunas Saladas, Área protegida Sierras de Guasayán, Cerro Remate, márgenes de ríos primarios y secundarios. Se clasifica dentro de esta categoría además, la zona de "El Alto" y el conector que vincula esta zona con las Sierras de Sumampa.

Handwritten signatures and the word "COPIA" at the bottom of the page.





Ministerio de la Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras

Santiago del Estero

Puntos Blancos

Los puntos blancos, representativos de áreas de no bosque, son indicativos de la localización de canteras "históricas" registradas con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 26.331, en el Catastro Minero de la Dirección General de Minería, Geología y Suelos.

La superficie específica de los puntos deberá ser determinada por la Autoridad de Aplicación Minera en cada caso concreto, en los términos que establezca el Código de Minería de la Nación, el Código de Procedimiento Minero de la Provincia y Ley General de Ambiente N°25.675.

D)-PAUTAS ESPECIALES DE MANEJO DE BOSQUES EN ZONA DE CORREDORES BIOLÓGICOS Y ÁREAS DE INFLUENCIA.

Al momento de ejecutar actividades de manejo en bosques que se encuentren formando parte de corredores biológicos, no solo se deberá tener en cuenta la sostenibilidad del manejo, sino también el mantenimiento de sus funciones principales tales como la conectividad entre áreas núcleo de conservación y la protección de la heterogeneidad ambiental característica de la Región Chaqueña. Por esta razón, las actividades productivas que normalmente se ejecutan en un plan de manejo, se verán restringidas en sus características.

Debido entonces a que en los corredores biológicos es prioritario armonizar la producción con la conservación de la biodiversidad, se deberá adoptar pautas especiales de planificación de manejo a nivel predial.

Además, el área de influencia considerada a 10 km de los márgenes de los corredores biológicos, también estará sujeta a estas pautas, dado que constituye un área de amortiguamiento al proceso de fragmentación, aportando con ello a la conservación de las funcionalidades de los corredores.

Las pautas especiales se clasifican según el nivel de conservación en forma de restricciones a las actividades que se ejecuten bajo Planes de Conservación y/o Planes de Manejo:

Pautas especiales generales

- o En corredores biológicos y áreas de influencia, se prohíben los desmontes de tala rasa.
- o Se prohíbe la caza y el establecimiento de cotos de caza.
- o Se prohíben las aplicaciones aéreas de agroquímicos en zonas de corredores y sus áreas de influencias.
- o El control de renovales en el área de calles cortafuego deberá realizarse de forma manual o mediante métodos mecánicos. Se prohíbe el control de renovales mediante métodos químicos y todo tipo de incendios.
- o Según Torrella *et al* (2011) y los resultados de los talleres de actualización de ordenamiento territorial de bosques nativos de la Provincia de Santiago del Estero en el año 2014, existen formaciones de tres quebrachos en los departamentos Copo, Alberdi, Moreno, y J. F. Ibarra. Por lo tanto, cuando los planes de manejo se apliquen en estos departamentos, se encuentren en zona de corredor y/o área de influencia y existan en su área de aplicación bosques de tres quebrachos (*Schinopsis lorentzii*, *Schinopsis balansae* y *Aspidosperma quebracho blanco*), se deberá mantener inalterable el estado natural de las áreas cubiertas por estas formaciones.
- o Se deberá mantener inalterable el estado natural de bosques vinculados a los ambientes acuáticos en un radio de 500 m para ríos principales y 200 m para ríos secundarios, arroyos y lagunas desde sus márgenes. Considerando las "márgenes", como la línea hasta donde llega el agua en épocas de máxima crecida.
- o Los alambrados perimetrales e internos deberán tener una cantidad máxima de 5 hilos.
- o Los alambrados perimetrales e internos deberán estar constituidos por alambres lisos.
- o Los alambrados de hebras púas solo se permitirán en corrales.
- o Las calles cortafuegos perimetrales deberán tener un ancho no mayor a 10m.
- o Cuando en planes de conservación y/o planes de manejo se consideren las cortas o raleos sanitarios, es decir el apeo de árboles muertos y enfermos, se recomienda que no se elimine la totalidad de estos árboles, ya que los mismos constituyen hábitat de la fauna avícola y entomológica. Por lo tanto, queda a criterio del técnico y del organismo de control de los planes, la definición de un porcentaje de eliminación.

Subcomisión de Leyes y Decretos
Pro. Cal. y Sub. P. de
7

Euz
A
D

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

3.133/15



Ministerio de la Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras  
Santiago del Estero  
Pautas especiales de planificación en Categoría I

- o Se prohíbe el apeo de individuos arbóreos y arbustivos en la preparación de terreno para el enriquecimiento del bosque.
- o Se prohíbe el enriquecimiento en claros naturales, a modo de mantener los gradientes ecológicos internos en el bosque. Considerando claros naturales a los ambientes abiertos dentro del bosque, tales como abras, paleocauces y pastizales en superficies de viejos incendios (incendios anteriores al año 2008).
- o El enriquecimiento se deberá realizar con especies nativas compatibles con las condiciones ambientales del suelo (humedad, textura, estructura, etc.) y la fisonomía del bosque.
- o Las áreas desmontadas a partir de la sanción de la Ley Prov. N° 6.942 de "Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Santiago del Estero" en el año 2008, que se encuentren bajo corredor biológico y/o su área de influencia, deberán restaurarse mediante reforestación o enriquecimiento. Considerando las áreas desmontadas, a las superficies habilitadas de bosque mediante fuego, topado o rolado, sin el permiso correspondiente del organismo de control.

Pautas especiales de planificación en Categoría II

Manejo Forestal



- o Los planes de manejo que contemplen la actividad de aprovechamiento forestal, podrán afectar hasta el 70 % del área forestal del predio a la actividad, debiéndose dejar un 30 % como área de conservación de la biodiversidad.
- o En planes de manejo con aprovechamiento forestal, el área basal a extraer deberá ser inferior al 30 % del área basal por especie.
- o En formaciones de quebrachal (*Schinopsis lorenzii* y *Aspidosperma quebracho-blanco*), los planes que contemplen la actividad de aprovechamiento forestal, deberán asegurar un área basal total mínima de 8m<sup>2</sup>/ha, con una distribución irregular balanceada.
- o El aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante el Método de Diámetro Mínimo de Corta (DMC).

Manejo Ganadero



- o En corredores biológicos y áreas de influencia, se prohíben los desmontes de tala rasa.
- o La implementación de un sistema silvopastoril podrá ser realizada en el 30 % del área forestal del predio, debiéndose dejar un 70 % del área forestal.
- o La organización espacial de los sistemas silvopastoriles en vinculación con zonas de Categoría I, deberá establecerse de manera tal que el área de reserva boscosa se conecte con los límites de las áreas protegidas.
- o En el área de producción silvopastoril deberán dejarse fajas ecológicas perimetrales con un ancho de 150 m.
- o En el área de producción silvopastoril deberán dejarse fajas ecológicas de 150 m de ancho, cada 300 m, en dirección prioritariamente Este-Oeste. En superficies grandes deberán incluirse fajas trasversales de iguales dimensiones separadas a una distancia máxima de 2000 m.
- o Se entiende como superficie destinada a la producción silvopastoril, al espacio de 300 m de ancho entre las fajas ecológicas. En esa superficie se recomienda seguir un diseño de árboles dispersos.
- o Se prohíbe la utilización del diseño de sistema silvopastoril en fajas.
- o La intensidad de desarbustado deberá ejecutarse de manera tal que la cobertura de copa remanente tenga un mínimo del 50 % del valor original.
- o El desarbustado deberá realizarse de manera selectiva, concentrándose sobre arbustos y minimizando los efectos perjudiciales del estrato arbóreo, garantizando una distribución espacial homogénea del arbustal remanente y no sistemática.
- o El desarbustado deberá realizarse en forma manual o mecánica con rolo. Para el desarbustado mecánico la maquinaria deberá cumplir con los siguientes umbrales:
  - Rolo con ancho de intervención máxima de 2,5 metros.
  - Potencia bruta de tractores con rodados neumáticos máximo de 120 HP.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

3 1 3 3/1 5



Ministerio de la Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras  
Santiago del Estero

- Potencia bruta de tractores con tren de rodaje tipo orugas, máximo de 100 HP y sin hoja frontal.
  - Una vez habilitada la superficie de producción silvopastoril, se prohíbe el re-rolado cíclico durante el período de recuperación de la regeneración comprobada mediante inventario. Asimismo se prohíbe el control de renovales mediante todo tipo de quemas.
  - La implantación de pasturas no deberá contemplar a las pasturas exóticas.
  - En los sistemas silvopastoriles se deberá incluir un sistema de rotación de potreros, de tal manera que asegure la persistencia del bosque a través de la regeneración.

GLOSARIO

- Áreas Protegidas:** según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN, 1980), un área protegida es un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado mediante medios legales u otros tipo de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados.
- Área Buffer o Área de Influencia o de Amortiguamiento:** zona de amortiguamiento que rodea a los corredores biológicos y áreas protegidas. Permite una actividad productiva restringida sin poner en riesgos los fines de protección y conservación.
- Aprovechamiento Forestal:** se ocupa de la obtención de los productos del bosque, siendo la extracción de madera la principal actividad de explotación.
- Bosque Nativo:** Es toda formación vegetal integrada por ejemplares de especies herbáceas, suculentas, enredaderas, epífitas, parásitas, arbustivas, arbóreas y palmeras, propias de un lugar, en asociación con la fauna nativa, conformando una trama interdependiente con características propias y múltiples funciones, que en su estado natural le otorgan al sistema una condición de equilibrio dinámico y que brinda diversos servicios ambientales a la sociedad, además de los diversos recursos naturales con posibilidad de utilización económica.
- Bosque Ripario:** ecosistema que se encuentra inmediatamente a ambos lados de cursos de agua y desempeña un papel importante en la preservación del recurso hídrico y estabilización de los cauces, así también como corredores de dispersión de la biota y albergues para la fauna.
- Categorías de Conservación:** representan el valor ambiental de las distintas unidades de bosque nativo y de los servicios ambientales que estos presten. Estas categorías de conservación son:
  - **Categoría I (rojo):** sectores de muy alto valor de conservación, que no deben transformarse.
  - **Categoría II (amarillo):** sectores de mediano valor de conservación, que pueden estar sujeto a planes de manejo y/o conservación.
  - **Categoría III (verde):** sectores de bajo valor de conservación que pueden estar sujeto a planes de manejo y/o conservación y/o Planes de Cambio de Uso de Suelo (PCUS)
- Corredores Biológicos-Ecológicos:** sistema de ordenamiento territorial compuesto de áreas naturales bajo regímenes de administración especial, zonas núcleo, de amortiguamiento, de usos múltiples y áreas de interconexión, organizado y consolidado, que brinda un conjunto de bienes y servicios ambientales a la sociedad, proporcionándolos espacios de concertación social para promover la inversión en la conservación y uso sostenible de los recursos.
- Criterios de Sustentabilidad Ambiental:** los diez criterios de sustentabilidad ambiental establecidos por la Ley N° 26.331 son los aspectos o condiciones de los bosques y su entorno que determinan su valor de conservación.
- Desarbustado:** técnica mediante la cual se extrae el estrato arbustivo y herbáceo (el sotobosque) con la consecuente pérdida de la estructura original del bosque.
- Desmonte:** Es el corte o extracción de ejemplares de especies vegetales a fin de eliminar la parte aérea y subterránea de un determinado bosque nativo, utilizando medios manuales, mecánicos, electromecánicos, químicos o cualquier otro medio o sistema empleado por el ser humano.
- Ecorregión:** Una ecorregión o región ecológica, es un área biogeográfica relativamente grande que se distingue por el carácter único de su ecología, clima, geomorfología, suelos, hidrología, flora y fauna.
- Ecotono:** es el espacio de transición entre dos ecosistemas

Ministerio de Leyes y Decretos  
Dr. Carlos Chabán

Handwritten initials and marks in a box

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page



Ministerio de la Producción, Recursos Naturales, Forestación y Fiebras  
Santiago del Estero

-**Enriquecimiento:** la técnica de restauración destinada a incrementar el número de individuos, de especies o de genotipos en un bosque nativo, a través de la plantación o siembra de especies forestales autóctonas entre la vegetación existente.

-**Faja Ecológica:** franja de bosque nativo que conserva su estructura original y que rodea a un sistema silvopastoril. Su ancho puede variar de 100 a 150 m.

-**Fragmentación:** Mosaico de fragmentos discretos de uso del suelo, donde cada fragmento representa áreas con condiciones ambientales relativamente homogéneas a determinada escala

-**OTBN (Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos):** a la norma que basada en los criterios de sustentabilidad ambiental establecidos en el Anexo de la Ley N° 26.331 zonifica territorialmente el área de los bosques nativos existentes en cada jurisdicción de acuerdo a las diferentes categorías de conservación.

-**Parche Boscoso:** Cantidad de bosque original donde los fragmentos deben tener como umbrales mínimos, 0,5 hectárea de ocupación continua, 3 m de altura y 20 % de cobertura de copas.

-**Pérdida de bosque nativo:** porcentaje de bosque original transformado a otros usos del suelo como cultivos, potreros o zonas urbanas.

-**Plan de Cambio de Uso del Suelo:** es el documento que contiene la planificación de actividades productivas que implican un cambio en el uso de la tierra mediante el desmonte.

-**Plan de Conservación:** es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y en el espacio, de las medidas específicas para mantener o incrementar los atributos de conservación de un bosque nativo o grupo de bosques nativos y/o del aprovechamiento sostenible de sus recursos no maderables y servicios.

-**Plan de Manejo Sostenible:** es el documento que sintetiza la organización, medios y recursos, en el tiempo y el espacio, del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables y no maderables y servicios, en un bosque nativo o grupo de bosques nativos.

-**Productos Forestales No Madereros:** son todos aquellos bienes y servicios de origen biológico distintos de la madera, la leña y el carbón vegetal, y proveen una serie de usos tales como: alimenticio, forrajero, medicinal, artesanal, entre otros.

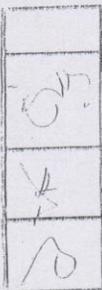
-**Restauración:** el proceso planificado de recuperación de la estructura de la masa original.

-**Rolado:** es una técnica de intervención mecánica en los campos naturales que consiste en pasar un aparato (rolo), que es un cilindro metálico con cuchillas cortantes soldadas a su alrededor, traccionado por un tractor de modo que a su paso va aplastando y cortando la vegetación existente, especialmente el estrato arbustivo.

-**Sistema Silvopastoril:** es un manejo de suelos sostenible, el combina la producción de animales y árboles forestales en forma simultánea o secuenciada en el tiempo, sobre la misma unidad de tierra, y aplica prácticas de manejo que son compatibles con las prácticas culturales de la población local.

-**Tala Rasa:** es el sistema mediante el cual se produce el corte total (a ras del suelo) de los ejemplares de especies vegetales del bosque nativo.

-**Valor de Conservación:** es el peso absoluto de una unidad de análisis y se obtiene de sumar los productos de los valores individuales asignados a cada criterio por el peso relativo de los mismos.



**FUENTES CONSULTADAS**

Achkar, M., Canton, V., Cayssials, R., Dominguez, A., Fernandez, G. & F. Pesce, 2005. Ordenamiento Ambiental del Territorio, Comisión Sectorial de Educación Permanente. DIRAC, Facultad de Ciencias. Montevideo. 104pp.  
Alcalá J. 2002. Determinación de Criterios e Indicadores Ambientales y de Sostenibilidad en la Región Bosque Modelo Chihuahua. Tesis de Posgrado. Universidad Autónoma de Chihuahua. Facultad de Zootecnia. Chihuahua, México.



3.133/15

Ministerio de la Producción, Recursos  
Naturales, Forestación y Tierras  
Santiago del Estero

Cámara de Diputados de la Nación. (2007). LEY NACIONAL N° 26.331 "PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LOS BOSQUES NATIVOS". Buenos Aires.

Cámara de Diputados de la Provincia de Santiago del Estero. (2007). Ley N° 6.841. Santiago del Estero.

Cámara de Diputados de la Provincia de Santiago del Estero. (2009). LEY N° 6.942. Santiago del Estero.

Chebez J.C. (2005). Guía de las reservas naturales de la Argentina. Volumen 4. Editorial Albatros. 256 pg.

Consejo Federal de Medio Ambiente. (2012). Pautas para la Consideración, Identificación y Mapeo de los Bosques Nativos en Ordenamiento Territorial. Resolución 230. Buenos Aires.

Consejo Federal de Medio Ambiente. (2012). Pautas Metodológicas para la Actualización de los Ordenamiento Territoriales de los Bosques Nativos. Resolución 236. Buenos Aires.

Dirección de Recursos Forestales. Actualización del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Corrientes. (2014). Corrientes.

Elbers, J (Editor) (2011). Las áreas protegidas de América Latina: Situación actual y perspectivas para el futuro. Quito, Ecuador, UICN, 227p.

García Collazo, M. A., Panizza, A., & Paruelo, J. M. (2013). Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos: Resultados de la Zonificación realizada por provincias del Norte argentino. *Ecología austral*, 23(2), 97-107.

Guía de prácticas sustentables para las áreas forestales de la provincia de Santiago del Estero. Manejo Forestal. Anexo II. Ley Prov. N° 6.841. (2007). Santiago del Estero.

Informe de Auditoría. Auditoría General de la Nación (2014)  
Mariot V. (2013) Determinación Multitemporal del Uso del Suelo en la provincia de Santiago del Estero hasta Julio de 2013.

Monge J. *et al.* (1998). Biodiversidad Tropical. EUNED. San José, Costa Rica.  
Naumann M. (2006): Atlas del Gran Chaco Sudamericano. Sociedad Alemana de Cooperación Técnica (GTZ). 92 pp.

REDAF - FAUBA (2012). Monitoreo de Desmontes en el Gran Chaco.  
[http://monitoreodesmonte.com.ar/?page\\_id=4994](http://monitoreodesmonte.com.ar/?page_id=4994)

Sarandón, S. (2002). El desarrollo y uso de indicadores para evaluar la sustentabilidad de los agroecosistemas Capítulo 20 en Agroecología: El camino hacia una agricultura sustentable-SJ Sarandón (editor)-Ediciones Científicas Americanas.

UMSEF -Unidad de Manejo del Sistema Forestal- (2007) Informe sobre Deforestación en Argentina.

UMSEF (2007) Monitoreo de Bosque Nativo. Periodo 1998-2002 y 2002-2006.

UMSEF (2012) Monitoreo de Bosque Nativo. Periodo 2006-2011  
[http://www.ambiente.gov.ar/archivos/web/UMSEF/file/LeyBN/monitoreo\\_bn\\_2006\\_2011\\_ley26331.pdf](http://www.ambiente.gov.ar/archivos/web/UMSEF/file/LeyBN/monitoreo_bn_2006_2011_ley26331.pdf)



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

3.133/15



Ministerio de la Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras  
Santiago del Estero

UMSEF (2013) Monitoreo de Bosque Nativo Período 2011-2013.  
[http://www.ambiente.gov.ar/archivos/web/UMSEF/file/LeyBN/monitoreo\\_bn\\_2011\\_2013\\_lev26331\\_umsef\\_sinanexoiii.pdf](http://www.ambiente.gov.ar/archivos/web/UMSEF/file/LeyBN/monitoreo_bn_2011_2013_lev26331_umsef_sinanexoiii.pdf)


UMSEF (2014) Monitoreo de Bosque Nativo. Período 2013-2014.  
[http://www.ambiente.gov.ar/archivos/web/UMSEF/file/LeyBN/monitoreo\\_bn\\_argentina\\_2013\\_2014\\_lev26331\\_umsef\\_db\\_sinanexoiii.pdf](http://www.ambiente.gov.ar/archivos/web/UMSEF/file/LeyBN/monitoreo_bn_argentina_2013_2014_lev26331_umsef_db_sinanexoiii.pdf)

MIGUEL SUAREZ  
JEFE DE GABINETE  
GOBIERNO DE SANTIAGO DEL ESTERO

ING. MARCELO FERNANDO GELIO  
Ministerio de Producción  
Rec. Nat. y Forestación y Tierras  
Santiago del Estero

Dra. CLAUDIA A. L. de ZAMORA  
GOBERNADORA  
SANTIAGO DEL ESTERO

Departamento de Leyes y Decretos
Sec. Civil y de Prej.
7

ES COPIA

